

Estimado Luis Rene,

He estado consultando y enviando los documentos necesarios para poder realizar las prácticas profesionales. Postulé en la fundación a la que pertenezco, cuyo nombre es Aqua Ayuda y me informaron que ya han realizado la documentación necesaria para legalizar la misma. Sin embargo, este proceso puede demorar.

Consulté si podría realizar mis prácticas con una profesional que tenga consultorio privado, y me confirmaron que sí es posible. La directora de la fundación cuya profesión es de Psicóloga Clínica, me comentó que han ayudado y trabajado con otras personas en situaciones similares al momento de realizar sus prácticas. La directora se ofreció a ser mi supervisora durante este proceso.

A pesar de realizar el proceso según las indicaciones, recibí un rechazo de esta solicitud. Adjunto lo que la directora me envió respecto a la solicitud para legalizar la fundación.

Quedo atenta a su respuesta.

Saludos cordiales,

Josselyne Montesinos

Loja, 25 de abril de 2024.

**Dr. José Procel González**

**COORDINADOR ZONAL 7 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.**

**Ciudad.-**

Yo, Mgst. Camila Valarezo Córdova, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1104731102, domiciliada en esta ciudad de Loja, de profesión psicóloga clínica, número telefónico 0997318080, correo electrónico [cvalarezoc@gmail.com](mailto:cvalarezoc@gmail.com); a usted, respetuosamente manifiesto y solicito lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

1.- Con fecha 04 de octubre de 2023, se procedió a entregar ante el Ministerio de Salud Pública Zonal 7, la documentación correspondiente para que se proceda a realizar la aprobación de estatutos y se otorgue la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN AQUAAYUDA “DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ”.

2.- Mediante oficio Nro. MSP-DAJ-2024-0141-O, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Mgs. Luis Eduardo Caguana Mejia, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, procedió a realizar ciertas observaciones con respecto a la modificación del Acta Constitutiva o del proyecto de estatutos de la fundación AquaAyuda “Dr. Juan Carlos Valarezo González”.

3.- Mediante oficio Nro. MSP-CZ7-2024-1524-M, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Espc. Manuel José Procel González, Coordinador Zonal 7 - SALUD (E), procedió a mencionar que se sirva subsanar lo mencionado y se envíe de forma física y en originales y un ejemplar del acta constitutiva y cuatro ejemplares del proyecto del estatuto.

4.- Así mismo, con fecha 29 de febrero de 2024, se procedió a subsanar y entregar de forma física y en originales el acta constitutiva y del estatuto de la fundación AquaAyuda “Dr. Juan Carlos Valarezo Gonzalez”, misma documentación fue entregada ante la Coordinación Zonal 7 de Salud.

5.- Por cuanto, mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-2024-2643-M, de fecha 05 de marzo de 2024, el señor Espc. Manuel José Procel González, Coordinador Zonal 7-SALUD (E), hace llegar la información solicitada, en físico, misma que fue remitida por valija institucional, con la finalidad que la DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA, realice los correspondientes trámites administrativos solicitados por la FUNDACIÓN AQUAAYUDA “DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ”, esto en referencia al Acta constitutiva, como de los Estatutos para su aprobación.

COORDINACIÓN ZONAL 7 SALUD  
RECEPCIÓN ZONAL  
**RECIBIDO**

Fecha: 26/04/2024 Hora: 10:45  
Nombre: Procel Ivonne ID  
Anexos: 2 copias  
MSP-CZ7-DZAF-2024



Quito, 26 de Junio de 2023

La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACESS) certifica que CAMILA VALAREZO registra su título de PSICOLOGA CLINICA con la siguiente información:

<b>Nombre</b>	CAMILA VALAREZO
<b>Número de Documento</b>	1104731102
<b>Título Registrado</b>	PSICOLOGA CLINICA
<b>Fecha de Registro</b>	16-09-2021
<b>NO</b>	ESTÁ FACULTADO PARA PRESCRIBIR MEDICAMENTOS INCLUYENDO LOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Sin perjuicio de lo cual el/la profesional deberá cumplir con la normativa legal vigente aplicable dentro de sus competencias, por lo cual se encuentra habilitado para el ejercicio profesional en el Ecuador

**Su número de registro es:** 1104731102

Dr. Roberto Ponce  
DIRECTOR EJECUTIVO - ACESS



Generado: 26/06/2023

# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Concédense personalidad jurídica y apruébese el estatuto de las siguientes organizaciones:

00061-2024 Fundación Aquaayuda Dr. Juan Carlos Valarezo González, con domicilio en la ciudad y provincia de Loja .....	2
00062-2024 Asociación de Periodoncia y Oseointegración del Azuay - APOA, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay .....	6
00063-2024 Fundación Dog and Catwalk Foundation, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha .....	10

#### RESOLUCIONES:

##### AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

003-DIR-2024-ANT Apruébese la actualización del Plan Nacional de Rutas y Frecuencias 2023 - 2025 .....	14
--	----

##### JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA:

JPRF-F-2024-0105 Modifíquese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros .....	92
JPRF-S-2024-0106 Modifíquese la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros .....	95

Año III - N° 550 - 108 páginas  
Quito, jueves 2 de mayo de 2024

Jueves 2 de mayo de 2024

Registro Oficial N° 550

00061-2024  
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) Núm - 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria (...)", en la

**00061-2024**  
**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) Núm.- 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)", en la misma línea, la norma ut supra en su artículo 96 indica: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 30, prevé: "Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir, que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)".

QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 36, sobre la legalización y registro de las organizaciones sociales, indica: "Las organizaciones sociales que desean tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias. Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.";

QUE, el Código Civil en su artículo 565, indica: "No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.";

QUE, el Código Civil en su artículo 567, determina: "Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueron formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público y a las leyes. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República para que se corrijan, en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedarán expedido su recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.";

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de estos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, sobre el ámbito su artículo 2, indica: "El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.";

QUE, en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en su artículo 4, respecto al tipo de organizaciones, se prevé: "Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; y, 3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.";

QUE, la normativa ut supra, en su artículo 10 sobre las Fundaciones, dispone: "Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras.";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al Dr. Franklin Edmundo Encalada Calero como Ministro de Salud Pública;

QUE, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, consta el Acta Constitutiva del 15 de enero del 2024, en el cual los miembros fundadores manifiestan la voluntad de constituir la FUNDACIÓN AQUAYUDA DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ, y deciden aprobar el estatuto, el cual esta anexo al presente Acuerdo Ministerial, cuyo ámbito de acción es: "Proponer y Ejecutar programas y servicios de prevención e intervención psicoterapéutica, relacionadas al área de la salud mental y actividades de acción social, (...)"

QUE, mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2024, ingresado en esta Cartera de Estado con memorando No. MSP-CZT-2024-2643-M de 5 de marzo de 2024, la Presidenta Provisional, remitió a este Ministerio, el Acta Constitutiva, el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización, para la concesión de personalidad jurídica de la Fundación;

QUE, de conformidad con el numeral 1.3.1.2.1 de la Reforma Integra a la Reforma del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, en el cual faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica: "g. Elaborar informes y acuerdos ministeriales de aprobación de estatutos de fundaciones, asociaciones, corporaciones", en este sentido se procedió a emitir el Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas No. DAJ-GIOS-GRC-18-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, en el cual se revisó y analizó el expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto y la declaración juramentada, donde se acredita el patrimonio de la Fundación determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**A C U E R D A:**

**Artículo 1.-**Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN AQUAYUDA DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ con domicilio en la ciudad de Loja, provincia de Loja, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Artículo 2.-** Disponer que la FUNDACIÓN AQUAYUDA DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ, registre la directiva definitiva elegida para el período correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

**Artículo 3.-** La FUNDACIÓN AQUAYUDA DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en lo dispuesto en el Código Civil y en las demás Leyes Especiales.

Jueves 2 de mayo de 2024

Registro Oficial N° 550

**Artículo 4.-** Notifíquese al Representante Legal de la **FUNDACIÓN AQUAYUDA DR. JUAN CARLOS VALAREZO GONZÁLEZ**, con el presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 5.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial y demás actos administrativos relacionados, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, o quien haga sus veces.

**Disposición Final Única.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **13 ABR. 2024**



Registro Oficial N° 550

Jueves 2 de mayo de 2024

**Razón:** Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00061 - 2024, dictado y firmado por el señor Dr. Franklin Encalada Calero, **Ministro de Salud Pública**, el 13 de abril de 2024.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico. -



Sr. Jackson Heriberto Zambrano Castillo  
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Número RUC</b>	
VALAREZO CORDOVA CAMILA	1104731102001	
<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	<b>Artesano</b>
ACTIVO	GENERAL	No registra
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	
17/09/2021	30/06/2023	
<b>Inicio de actividades</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
17/09/2021	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>	<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	
ZONA 7 / LOJA / LOJA	NO	
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
PERSONAS NATURALES	NO	NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** LOJA **Cantón:** LOJA **Parroquia:** EL SAGRARIO**Dirección****Calle:** JOSE ANTONIO EGUIUREN **Número:** SN **Intersección:** ANTONIO JOSE DE SUCRE **Edificio:** TAPIA **Número de oficina:** 12 **Número de piso:** 1 **Referencia:** A UNA CUADRA DE BANEQUADOR**Medios de contacto****Email:** cvalarezoc@gmail.com **Celular:** 0997318080**Actividades económicas**

- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- Q86200101 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS EN CONSULTORIOS PRIVADOS.

**Establecimientos**

<b>Abiertos</b>	<b>Cerrados</b>
1	0

**Obligaciones tributarias**

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

**!** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra

1/2

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)**Apellidos y nombres**

VALAREZO CORDOVA CAMILA

**Número RUC**

1104731102001



Código de verificación:

RCR1713879370623303

Fecha y hora de emisión:

23 de abril de 2024 08:36

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-000000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.